

O R D E N A N Z A N° 09/93.

CRESPO - E.RIOS, 15 de Febrero de 1993

V I S T O:

La propuesta de la firma "SIEMENS S.A." de reemplazar algunos elementos de la central telefónica dada en locación a este Municipio según Contrato de Alquiler N° 623-20023 celebrado oportunamente, y

CONSIDERANDO:

Que la firma prestataria del servicio ofrece reemplazar parte del equipo existente actualmente por otro modelo más moderno, lo que constituye una mejora en el servicio.

Que el mencionado reemplazo se realizará sin costo alguno para la Municipalidad, manteniéndose en un todo las condiciones originales de la contratación.

Que pese a ser atribución del Departamento Ejecutivo la autorización para el reemplazo de los equipos dentro de las condiciones contractuales originales, es conveniente la aceptación ad referendum de este Honorable Concejo Deliberante, a fin de un correcto control de este organismo deliberativo de la gestión comunal.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE  
CRESPO SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Apruébase el Decreto N° 28/93, mediante

el cual se modifica el Contrato de Alquiler N°

///

///

623-20023 celebrado entre la Municipalidad de Crespo y //  
Siemens S.A., en lo que respecta a los puntos que se detallan  
seguidamente, manteniendo plena validez el resto de las con-  
diciones establecidas en el contrato original suscripto oportu-  
namente:

- 1) Dar de baja del objeto del Contrato de Alquiler N°623-  
20023 los siguientes elementos: Una Central Telefónica  
SIEMENS Modelo EMS 30 UB con capacidad 6/30, reemplazándola  
por un Sistema Telefónico Electrónico SIEMENS Modelo  
EMS 30 C con capacidad 6/30, compuesto por: Un Gabinete,  
un Puesto de contestación, un Distribuidor general, un  
Equipo de alimentación de emergencia con fuente y baterías  
y un Panel de señalización de ocupados.
- 2) Prorrogar la vigencia del Contrato de Alquiler N°623-20023  
por el término de Cuatro (4) años calendarios adicionales,  
es decir fijar su vencimiento el 31/12/1997, al cabo del  
cual mantendrá su régimen de prórrogas automáticas por  
períodos de dos (2) años si ninguna de las partes lo  
rescinde con una anticipación de por lo menos tres (3)  
meses antes de su finalización, mediante telegrama cola-  
cionado.
- 3) SIEMENS otorga al locatario la posibilidad de rescindir el

presente contrato a partir de los veinticuatro (24) meses de la puesta en funcionamiento del equipo que constituye su objeto sin abonar la indemnización prevista en el Art.2.2.3. siempre y cuando sustituya su objeto por otro de marca SIEMENS de mayor capacidad o más avanzada tecno-

///

///

logía, abonando la cuota mensual que en su momento se determine y los costos de instalación correspondientes.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

OSCAR RICARDO WINDERHOLLER  
SECRETARIO INTERINO  
H.C.DELIBERANTE - CRESPO E.R.